

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

FONDO MUTUO CORP MAS PATRIMONIO SERIE \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_

### A. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

#### 1. Información Relativa a la Administradora.

- Razón Social: Corpbanca Administradora General de Fondos S.A
- RUT: 96.513.630-4
- Domicilio: Rosario Norte 660 piso 17.
- Comuna: Las Condes.
- Ciudad: Santiago.

#### 2. Información relativa al Agente.

- Nombre o Razón Social:
- RUT:
- Domicilio:
- Comuna:
- Ciudad:

#### 3. Información relativa al Partícipe:

- Nombre o Razón Social:
- RUT:
- Domicilio:
- Comuna:
- Ciudad
- Correo Electrónico:

#### 4. Información relativa al Copartícipe:

- Nombre o Razón Social:
- RUT:
- Domicilio:
- Comuna:
- Ciudad
- Correo Electrónico:

5. Información relativa al Fondo Mutuo

- Nombre del Fondo Mutuo: Corp MAS PATRIMONIO
- Serie: \_\_\_\_\_

6. Fecha:

7. Declaración del Partícipe.

Por este acto hago entrega de la suma de \$ \_\_\_\_\_ Pesos Chilenos para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO CORP MAS PATRIMONIO Serie \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber suscrito y haber sido debidamente informado de las condiciones establecidas en el Contrato General de Fondos.

El aporte se entera de la siguiente forma \_\_\_\_\_

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

**B. REMUNERACION, COMISIÓN Y GASTOS**

**1) Remuneración de cargo del fondo**

Remuneración Fija:

Serie	Remuneración Fija Anual
CORP MAS PATRIMONIO SERIE A	hasta 1,547% IVA incluido.
CORP MAS PATRIMONIO SERIE B	hasta 0,833% IVA incluido.
CORP MAS PATRIMONIO SERIE C	hasta 0,595% IVA incluido.
CORP MAS PATRIMONIO SERIE I	hasta 0,476% IVA incluido.
CORP MAS PATRIMONIO SERIE APV	hasta 0,600% Exento de IVA.

La remuneración fija anual se calculará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de cada serie recibidos antes del cierre de las operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Remuneración Variable:

Este fondo mutuo no contempla el cobro de remuneración variable.

**2) Remuneración de cargo del partícipe**

El fondo mutuo contempla comisiones de rescate para las series y en los casos que se indican a continuación, las cuales serán cobradas al momento del rescate sobre el monto rescatado.

2.1. Tabla de comisiones

Serie	Remuneración de Cargo del Partícipe			Comisión Máxima
	Momento en que se cargará	Forma de determinación o Base de Cálculo	Variable Diferenciadora de la Comisión	
A	Rescate	100% del monto rescatado	Periodo de Permanencia:  1 a 29 días	Hasta un 2,38% IVA incluido
			30 a más días	0%
B	Rescate	70% del monto rescatado	Periodo de Permanencia:  1 a 59 días	Hasta un 1,785% IVA incluido
			60 a más días	0%
C	Rescate	70% del monto rescatado	Periodo de Permanencia:	Hasta un 1,785%

			1 a 59 días  60 a más días	IVA incluido  0%
I	Rescate	100% del monto rescatado	Periodo de Permanencia:  1 a 14 días  15 a más días	Hasta un 1,190% IVA incluido  0%
APV (Continuadora de la Serie Alfa)	No Aplica	No aplica	No aplica	0%

## 2.2. Sistema Aporte Especial Plan Familia de Fondos:

Ver efectos en la comisión de rescate cuando todo o parte del monto rescatado se reinvierta en cuotas de la misma serie en otros fondos mutuos bajo administración de la misma Administradora acogiéndose al Sistema de Aporte Especial Plan Familia de Fondos detallado en la sección 7.3 del Reglamento Interno.

### 3) Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo

Este fondo mutuo no considera la devolución de remuneraciones al fondo.

### 4) Gastos Atribuibles al Fondo

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el numeral B.1. del presente contrato y en el 6.2.1 del reglamento interno del fondo.

No obstante lo anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos específicos:

**a) Gastos indeterminados de cargo del Fondo:**

- i.- Los impuestos que el Fondo deba pagar producto de las ganancias que se generen por sus inversiones. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente hubiere que pagar impuestos por las ganancias obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

En caso de que existan diferencias entre el gasto real y el gasto provisionado, el exceso será considerado remuneración de la Administradora.

**5) Costos Futuros**

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente contrato, son los dispuestos en el reglamento interno del fondo. El partícipe podrá informarse de dichos costos en el respectivo reglamento interno, el que se encuentra disponible en la página web de la Administradora: [www.corpbancainversiones.cl](http://www.corpbancainversiones.cl).

**C. PLAZOS MÁXIMOS PARA EL PAGO DE LOS RESCATES**

Serie	Plazo Máximo para el Pago del Rescate
CORP MAS PATRIMONIO SERIE A	1 día hábil bancario.
CORP MAS PATRIMONIO SERIE B	1 día hábil bancario.
CORP MAS PATRIMONIO SERIE C	1 día hábil bancario.
CORP MAS PATRIMONIO SERIE I	1 día hábil bancario.
CORP MAS PATRIMONIO SERIE APV	1 día hábil bancario.

El plazo de 1 día hábil bancario, se contará desde la presentación de la solicitud de rescate correspondiente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

## **D. PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS**

De acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato General de Fondos de la Administradora, los Planes de Suscripción y Rescate de Cuotas adscritos serán los siguientes:

### 1.-Descuento por Planilla.

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o en Pesos. Para ello el Partícipe deberá autorizar a su empleador, el cual debe ser Agente de la Administradora.

No será necesaria esta designación tratándose de la contratación de ahorro previsional voluntario, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al fondo en la fecha establecida en la autorización.

Para adherirse a esta modalidad el Partícipe deberá suscribir un mandato especial en dicho sentido, en el que se consignará al menos el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo, la serie en la cual quiere invertir y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil éste se efectuará el día hábil bancario siguiente en que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo. El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

### 2.-Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de una serie de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o en Pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjetas de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado en efectivo al fondo mutuo en la fecha establecida en la autorización.

Para adherirse a esta modalidad el Partícipe deberá otorgar a la Administradora un mandato en tal sentido. En dicho mandato se consignará al menos el monto del descuento, el tiempo de duración, la serie en la cual quiere invertir, fechas del cargo y el nombre del banco o administradora de tarjetas de crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil bancario siguiente.

**El Partícipe podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario lo instruya, por cierre de cuenta corriente o término de contrato de tarjeta de crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el Partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el Partícipe.**

**(1) Descripción y Características del Plan:**

- Período durante el cual se efectuarán los aportes: autorización de Inversión Periódica.

- Monto: \_\_\_\_\_

- Oportunidad en que los montos correspondientes a los aportes serán cargados al partícipe y enterados al fondo: \_\_\_\_ de cada mes o día hábil bancario inmediatamente siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo.

- Duración: \_\_/\_\_/\_\_ (dd/mm/aa). En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido en tal caso, el inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a la Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario lo instruya, por cierre de cuenta corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

**(2) Sistema y Forma de Recaudación:**

La recaudación de estos planes puede ser en la Administradora o a través de Agentes autorizados

a) \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

b) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_. Autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

c) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_

N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

Las siguientes serán causales de término para las modalidades de aporte descritas en las letras b) y c) precedentemente, el inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de Contrato en Tarjeta de Crédito. En el evento que por cualquier motivo no se aplicase el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente o no hiciere el traspaso del abono, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

#### **E. BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

\_\_\_\_\_ Instrumento ó valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la ley de Impuesto A la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos ó determinados.

\_\_\_\_\_ Instrumento ó valor de ahorro acogido al artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta relativo al Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500.

\_\_\_\_\_ Ninguno

Otros aspectos tributarios:

Los rescates o retiros de las inversiones en este fondo mutuo podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la renta, que entrega beneficios tributarios en caso que se suscriba un Mandato de Liquidación por Transferencia hacia un fondo de esta u otra administradora.



**Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo CORP MAS PATRIMONIO, Serie \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Administradora \_\_\_\_\_

Nombre Administradora \_\_\_\_\_

R.U.T Administradora \_\_\_\_\_

Nombre completo persona que firma por la Administradora  
\_\_\_\_\_

Firma Agente ó su representante \_\_\_\_\_

Nombre ó razón social del Agente \_\_\_\_\_

R.U.T del Agente \_\_\_\_\_

Firma partícipe ó de su representante \_\_\_\_\_

Nombre ó razón social del partícipe \_\_\_\_\_

R.U.T. partícipe \_\_\_\_\_

Nombre completo persona que firma por el partícipe, persona jurídica

---

Firma del copartícipe ó del representante \_\_\_\_\_

Nombre ó razón social del co-partícipe \_\_\_\_\_

R.U.T co-partícipe \_\_\_\_\_

Nombre completo persona que firma por el co-partícipe, persona Jurídica

---